Modifica el texto refundido de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, para otorgarles atribuciones en lo que respecta a iniciativas vinculadas a la protección de los derechos de los adultos mayores

Boletín N°10967-18

I.- IDEAS GENERALES.

Las juntas de vecinos desde siempre han constituido una útil herramienta de diálogo y colaboración entre la sociedad y las autoridades, más específicamente entre una comunidad determinada y sus autoridades políticas y administrativas. Su reconocimiento jurídico, le otorga esa fuerza necesaria para la representación de los intereses y derechos de la comunidad a la cual representan, promoviendo con ello, soluciones expeditas y basadas en el bien común particular.

En este conjunto de relaciones horizontales entre ciudadanos y autoridades, son principalmente las municipalidades las que poseen el contacto más directo y expedito con estas organizaciones territoriales. En efecto, como depositarios de la administración e incluso del gobierno de la comuna, les competen a los municipios importantes labores que importan, a su vez, un contacto directo con referidas organizaciones vecinales. Es así como la administración de los bienes nacionales de uso público que se encuentran a cargo de estos órganos descentralizados de la administración, implican un trabajo mancomunado con cada uno de los grupos organizados pertenecientes a la comuna, generando con ellos una verdadera alianza público-privada poseedora de un gran poder en torno a promover soluciones prácticas que satisfagan las necesidades de la comunidad en general.

En este sentido, destacan con particular relevancia, las temáticas relacionadas con la cada vez más importante población adulta mayor en Chile y, con ello, las políticas públicas que el Estado de Chile debe implementar en lo sucesivo para satisfacer las demandas que este segmento de la población aspira a concretizar.

Efectivamente la población total adulta mayor en nuestro país alcanza las 2.885.157 personas, lo que representa un 16,7% de la población total. Tales números, evidentemente, constituyen todo un desafío en diversos ámbitos de la administración del Estado como es el caso de la salud, la previsión, el urbanismo y recreación, la seguridad ciudadana, entre otros asuntos que en materia de adulto mayor son particularmente

relevantes. En este sentido para el año 2030, se estima que la población mayor de 60 años será de un 23%, sumando casi 7 millones de personas.

De esta manera, la temática vinculada a la ancianidad en nuestro país requiere de la implementación de mayores políticas y espacios de relación entre los ciudadanos y la autoridad en que estos asuntos sean tratados con la seriedad y eficacia que demandan las personas y que se encuentran reguladas por el derecho.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, claramente mucho se ha realizado en materia de adulto mayor en nuestro país durante las últimas décadas, sin embargo aún el desafío es grande y apremiante en torno a otorgarle a estas personas la dignidad que ellos se merecen luego de haber servido a nuestro país durante buena parte de su vida. Bajo este orden de ideas Chile, en el ámbito internacional, ha suscrito una serie de instrumentos internacionales promoviendo los derechos humanos de las personas mayores, sin embargo ésta situación requiere una materialización efectiva de los principios y normas consagrados en esta declaración.
2. Que, la premisa básica de este instrumento legislativo es el establecimiento de un mecanismo institucional participativo en que las temáticas vinculadas a nuestros adultos mayores sean asuntos de primer interés a nivel vecinal.
3. Que, tales mecanismos de participación tienen su principal impulso en las juntas de vecinos. En efecto de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la ley 19.418 le corresponderá a las juntas de vecinos promover la integración, la participación y el desarrollo de los habitantes de la unidad vecinal.
4. Que, bajo este orden de ideas las juntas de vecinos deben extender su ámbito de acción en asuntos que año a año van adquiriendo mayor relevancia a nivel social, y creemos que el problema de los adultos mayores es fundamental no sólo para el futuro de nuestra nación sino que también en el presente, en donde se requiere mayores herramientas institucionales a efecto de otorgar a este segmento de la población la dignidad que ellos merecen.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto que a continuación presentamos a tramitación consiste en incorporar en las juntas de vecinos atribuciones vinculadas a la gestión, apoyo y resolución de asuntos vinculados a temáticas de adultos mayores a nivel vecinal.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo numeral 8 en el artículo 42 de la ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias, de conformidad al siguiente tenor:

"***Colaborar, gestionar y promover soluciones con las autoridades correspondientes en iniciativas vinculadas a la protección de los derechos de los adultos mayores***"

DAVID SANDOVAL P.

DIPUTADO